



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío noviembre tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-1337
Radicación No. 631304003001-2021-00281-00.0

1

REFERENCIA

Procede este estrado judicial a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales.

ANTECEDENTES

El 3 de septiembre de 2021 recibimos por competencia el proceso ejecutivo propuesto a continuación del proceso declarativo de restitución de inmueble, y el 14 de septiembre de 2021 libramos mandamiento de pago contra Jorge Antonio Peña Parra.

Por escrito el apoderado del demandante quien cuenta con la facultad de recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales.¹

CONSIDERACIONES

La solicitud de terminación del proceso se adecúa a lo establecido en el art. 461 del C.G.P.; por ello es procedente aceptar lo pedido ordenando además la cancelación de la medida cautelar decretada y disponer el archivo del expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por Luis Fernando Ospina Riaño contra Jorge Antonio Peña Parra.

Advirtiendo en todo caso que el **DEMANDANTE** deberá cumplir lo ordenado en el art. 624 del Código de Comercio, **ENTREGANDO LOS TÍTULOS VALORES** base de ejecución a la parte demandada, con las constancias a que haya lugar.

Segundo: LEVANTAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-24563 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, denunciado como propiedad del demandado Jorge Antonio Peña Parra.

Líbrese el oficio respectivo.

Tercero: REQUERIR al Alcalde Municipal de Calarcá, para que haga devolución del despacho comisorio número 02.10.20.115.270.30.002 del 12 de enero de 2022 en el estado en que se encuentre.

Cuarto: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del radicado.

¹ No 056 del expediente.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

NOTIFIQUESE

2

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99e46502dc4b3ee5aad968801d97501450f171395e1aa1ac910722a9fcb6c933**

Documento generado en 10/11/2022 06:30:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>